

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2003

(03/6.445/03)

Consejería de Educación

812 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2003/2004.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del servicio que presta el personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 5 de julio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba de forma expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 9 del Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2003/2004, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

1.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, serán las del curso 2002/2003, excluyéndose de las mismas a los que hayan decaído a lo largo del curso escolar, a las que se añadirán los que participen en el proceso selectivo y se presenten a la primera prueba selectiva.

Los integrantes no excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso escolar 2002/2003 que no presenten solicitud de participación en el proceso selectivo convocado en 2003, para continuar en las mismas, solicitarán con el Anexo I de la Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo en 2003, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, una de las siguientes opciones en la forma que se especifica en el punto 3.1:

- A) Continuar con la misma puntuación que tiene actualmente en los méritos de concurso y la nota de examen de la convocatoria de 2001 de la Comunidad de Madrid.
- B) Aportar toda la documentación justificativa para nueva valoración.

1.2. A las listas mencionadas se incorporarán aquellos aspirantes que, participando en el proceso selectivo, se presenten a la primera prueba selectiva y no superen el mismo.

La ordenación con la que figurarán en las citadas listas será la que resulte de aplicar a los méritos valorados en las fases de concurso y oposición del proceso selectivo de 2003, la correspondencia de puntuación para interinos establecida en el Anexo II de la presente Resolución.

1.3. La lista de la especialidad de Educación Primaria estará formada por los aspirantes que se presenten al proceso selectivo convocado en 2003 y cumplan los requisitos establecidos en el punto 1.2, así como los que han solicitado su continuidad de acuerdo con el punto 1.1 de la Base Primera. La puntuación de estas listas será la misma que la obtenida en la especialidad por la que se hubiese presentado al proceso selectivo.

1.4. Las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de proceso selectivo por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por la Comunidad de Madrid con posterioridad a 1993, permanecerán con la puntuación y ordenación actuales.

Quedan excluidos de estas listas todas aquellas personas que hayan renunciado, sin causa justificada, a los puestos ofertados.

1.5. De conformidad con la Base Séptima de la Resolución de 2 de octubre de 2002, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, las listas generadas por dicho procedimiento quedarán sin efecto el día 30 de junio de 2003.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a integrar las listas de interinidades

2.1. Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los mismos requisitos generales y